

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1.^o pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7856

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Abolición sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 29 y 30 de Abril)

Núm. 1083

Gobierno Civil

OBRAS PUBLICAS

DESLINDES.—Vista la instancia de D. Bartolomé Riuort Sabater solicitando cercar parcialmente unos terrenos de su propiedad situados entre el camino vecinal y el mar, frente á C'an Pastilla y rogando que se le practique el deslinde de dicha propiedad por la parte del mar con la zona marítima terrestre, he resuelto, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 1.^o del Reglamento de 11 de Julio de 1912, abrir la información que previene la Real orden de 9 de Junio de 1886, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados durante un plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, presentar por escrito tanto en la Alcaldía de Palma como en este Gobierno Civil, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, y todos los datos ó aclaraciones que juzguen oportuno para el esclarecimiento del mencionado deslinde.

Palma 27 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1095

Negociado 4.^o

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo de los recursos de alzada interpuestos por D. Antonio Sastre, D. Lorenzo Pons, D. Juan Noguera y D.^a Práxedes Llompert contra providencia de V. S. fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado, justificando las fincas números 1, 7, 8 y 10 que le expropia el Ayuntamiento de Lluchmayor para la apertura de la calle de Antonio Maura y porción de Ronda á la Estación del Ferrocarril, sirvan V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en este periódico

oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 30 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1096

El Ilmo. Sr. Director General de Administración con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo de los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Noguera Caldés y D.^a Maria Julia Garcias, contra providencia de V. S. fecha 21 de Noviembre del año próximo pasado fijando el valor de las fincas propias de aquellos que el Ayuntamiento de Lluchmayor les expropia para la apertura de un paseo en dicha ciudad, sirvan V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren convenientes á su derecho».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Palma 30 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada por la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya acerca de si la Real orden de 19 de Octubre de 1916 ha de aplicarse á los individuos que ingresaron en servicio activo en concepto de voluntarios después de su clasificación de soldados.

Resultando que por dicha Real orden se dispuso que el apartado 1.^o del párrafo segundo del artículo 90 del Reglamento de Reclutamiento se aplique literalmente en el año de la primera clasificación y en las dos revisiones anuales siguientes, pero en la revisión del año último sólo se tenga presente la edad de diecinueve años de los hermanos en caso de estar cumplida el día 1.^o de Marzo:

Considerando que sometido el caso al Ministerio de la Guerra á los efectos de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 del Reglamento para su aplicación, ha emitido su parecer en el sentido de que los aludidos voluntarios tienen derecho á que se les aplique los preceptos de la citada Real orden, sig-

nificando al propio tiempo que por la jurisdicción militar se resolverá, caso de ser exceptuado, respecto de la rescisión del compromiso que como tales voluntarios adquirieron en virtud del artículo 426 del mencionado Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, de acuerdo con la expresada opinión del Ministerio de la Guerra, que á los mozos declarados soldados en última revisión por cumplir sus hermanos dentro del año diecinueve de edad é ingresaron después como voluntarios en el Ejército, debe revisárseles la excepción en virtud de la repetida Real orden de 14 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.

BURELL.

(Gaceta 29 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1080

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL

2.^a Sección (Material)—Negociado 5.^o

ANUNCIO DE SUBASTA.—El día veintiseis del mes de Mayo próximo á las diez de la mañana se celebrará en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca una subasta para contratar con entidades nacionales la construcción de un edificio destinado á Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto, en Ibiza.

La referida subasta se celebrará con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Palma de Mallorca y que además se publicarán en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, y por medio de edictos en la Comandancia de Marina de Mallorca, Menorca, Ibiza, Cartagena, Barcelona, Valencia y Alicante, hasta cinco días antes del fijado para la subasta se admitirán pliegos cerrados conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de las referidas Provincias y en éste Negociado 5.^o de la Sección del Material del Estado Mayor Central.

También se admitirán hasta el día anterior al señalado para la subasta y además durante la celebración de la misma en la media hora que se concederá al efecto, en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y

estarán extendidas en papel sellado de una peseta clase 11.^a

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador después de exhibir su cédula personal un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición la cantidad de mil ochocientas noventa y tres pesetas ochenta céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir á la licitación de que se trata.

Modelo de proposición

Don N. y N. vecino de.... que habita en la calle de.... n.º.... en su nombre (ó en nombre de D. N. N. vecino de.... calle.... n.º.... para lo que se halla competentemente autorizado según el poder notarial adjunto) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (D. O. del Ministerio de Marina ó BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares) n.º.... de tal fecha para la celebración de la subasta con objeto de contratar la construcción de un edificio destinado á Comandancia de Marina y Capitanía de Puerto de Ibiza, se compromete á llevar á cabo el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos correspondientes por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos sobre el precio tipo).

Fecha con letra y firma entera del proponente.

Madrid 24 de Abril de 1917.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º—El General Jefe de la Sección, Federico Ibañez.

Pliego de bases facultativas para la contratación por subasta pública de un edificio destinado á Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Ibiza.

Primera. La subasta tiene por objeto la construcción de un edificio destinado á comandancia militar de Marina y Capitanía del puerto de Ibiza en los terrenos llamados de la Batería del Torreón cuya forma y dimensiones se detallan en el croquis número uno anexo á este pliego de bases.

Segunda. El derribo de unos docientos cincuenta metros cúbicos de fábrica de mampostería de antiguas construcciones en el recinto de los terrenos más arriba mencionados. La explanación de los citados terrenos hasta dejar su superficie completamente horizontal á la altura nivel medio que actualmente posee. El afirmado ó arriestrado por medio de unos 150 metros de mampostería hidráulica de primera clase del lienzo de muro de la parte Sur en donde sus fundiciones han sido debilitadas por la acción del tiempo y de las olas,

El rejuntado por mortero de cemento de unos 200 metros cuadrados de la superficie exterior de los muros de contención.

Tercera. La distribución y dimensiones del edificio, objeto de la subasta, son las que se detallan en los croquis números 2 y 3 anexos a estas bases. La altura de techo no ha de ser inferior a 3'60 metros en la planta baja ni a 3'40 en la principal ó superior.

Cuarta. Todos los muros exteriores ó de fachada, han de ser de mampostería careada de caliza compacta, de la mejor calidad del país, con mortero de cemento de buena calidad igualmente, y en la proporción de 1 por 4. Los muros interiores de carga de un espesor de 21 centímetros serán de piedras de Marés, de la mejor calidad empleada en la localidad con mortero ordinario de cal del país en la proporción de 1 por 2. Los restantes muros tabiques serán igualmente de piedra Marés y mortero ordinario de piedra de cal. El espesor de los muros de fachada del edificio principal, será de 40 centímetros en la planta baja y de 30 en la superior. El espesor de los muros tabiques será de medio palmo ó 10 centímetros. Todos los enlucidos interiores serán de mortero ordinario con arena muy fina y cal del país, en la proporción de 2 por 3. El espesor de los muros de fachada de los dos accesos del piso bajo será de 250 milímetros.

Quinta. Los solados de todas las habitaciones de la planta baja se prepararán sobre una capa de hormigón de cemento de un espesor de 10 centímetros sobre la que se colocarán los baldosines que serán catalanes y de primera calidad y tomados con cemento. El solado del patio de la gente y del Pase-Hall será de losetas de cemento exagonal estriado. Los solados del piso superior se prepararán sobre una capa de mortero de cemento con arena gorda, que cubra todas las irregularidades de las bovedillas y la parte superior de las vigas en un espesor de uno á dos centímetros. Las losetas del piso principal serán también catalanas de primera calidad. Los solados de la azotea y terraza se prepararán como la del piso, sobre los tableros de rasillas y llevarán losetas catalanas encarnadas de primera clase.

Sexta. Los zócalos, impostas, cintas, cornisas, esquinales, jambas, dinteles, umbrales y tapas de los muros y huecos de las fachadas, serán todos de piedra caliza compacta del país labrada tosca ó sea sin pulimento.

Septimo. Debajo de toda la superficie ocupada por el Pase-Hall irá una cisterna estanca, de dos metros de profundidad, cuyos muros tendrán un espesor de 60 centímetros y serán de mampostería con mortero de cemento y un doble enlucido de mortero hidráulico. La solera de hormigón hidráulico tendrá un espesor de 20 centímetros. Llevará una puerta registro con tapa de fundición ó chapa estriada.

Octava. El piso todo de la planta principal será de bovedilla de rasilla apoyadas sobre vigas de acero de doble T espaciadas á distancia tal que según sus dimensiones no resulte en ningún caso una carga de trabajo superior al décimo de la rotura: con un peso de carga uniformemente repartido de 450 kilos por metro cuadrado. La azotea y las terrazas podrán ser indistintamente de bovedilla apoyada sobre vigas de acero ó de madera de pino tea con igual coeficiente de trabajo que la del piso principal. Tanto en uno como en las otras, irá un tablero de rasilla, tomado con mortero hidráulico y apoyado sobre una serie de tabiquillos de ladrillo hueco espaciados á una distancia no superior á 60 centímetros. La altura mínima que resulte en el hueco entre el tablero y la parte superior de las bovedillas, habida previa cuenta de la pendiente del primero para dejar franca salida á las aguas de lluvia será de 25 centímetros los imbornales ó cañerías de desagües, irán por el exterior de las fachadas y dos de ellos tendrán el dia-

metro y situación convenientes para servir al mismo tiempo de desagües á los retretes, baños y cocina del piso principal y del bajo.

Novena. La cubierta de la cisterna será de boveda de ladrillo ó de cemento armado, indistintamente.

10. La escalera de la habitación del Comandante será de peldaños de marmol blanco de Italia, con barandilla y pasamanos de roble de Italia ó teca. La del cuarto del Contramaestre, de peldaños de piedra artificial, ó el mismo los de acceso á la azotea: la barandilla y pasamanos de la primera de pino tea, y la del segundo de hierro fundido con pasamanos de hierro de acero de media caña.

11. El decorado interior de las distintas habitaciones estará en armonía con su uso. El comedor del Comandante llevará un zócalo de madera fina á una altura de 1.25 metros y lo mismo el cuarto de la gente en toda la extensión no ocupada por las literas ó taquillas. Las cocinas y los cuartos de baños y retretes lo llevarán de loseta blanca hasta una altura de 2,20.

12. La bóveda de las tres escaleras serán de ladrillo hueco ó de piedra de Marés.

13. Todos los W-C, excepto el de la gente, que será de hierro fundido con baño de porcelana, y tendrán sus tazas de porcelana y las tapas de caoba ó teca barnizada á la muñequilla. Todos los lavabos serán de porcelana, así como el bidet; y las tinas de baño, de hierro con baño de porcelana. Las tres cocinas serán del tipo llamado económico con horno y depósito de agua caliente: habrá en cada una, además, un hornillo para carbón de madera: y las del Comandante y contramaestre tendrán termosifon para el servicio del baño. Los fragaderos de las tres cocinas serán de marmol blanco. Las estanterías de las despensas y del archivo, así como las taquillas de la gente, de pino del país. Las literas del tipo y tamaño del usado por los barcos mercantes para pasajeros de tercera. La mesa de la gente, de roble, y lo mismo sus bancos.

14. Todos los huecos de ventanas llevarán cercos dobles para vidriera y puertas persianas. Todas las puertas serán de una ó dos hojas, según su anchura, y serán totalmente de madera ó con la parte alta de cristales, en armonía con el decorado ó importancia de la habitación á que pertenezcan ó den acceso: las que lleven cristal y den al exterior llevarán rejillas y contras de madera. La entrada por la calle de la Virgen al recinto irá cerrada con una verja de hierro de una altura de 2,50 á 3 metros, con postigo, y lo mismo el paso del Hall al jardín, aun cuando esta segunda verja sea de menos importancia que la primera.

15. Los cimientos serán de hormigón hidráulico, de un ancho de 60 cm. y su profundidad será variable según la resistencia del terreno sobre que se asienten.

16. Los antepechos ó cerramientos de las terrazas azoteas y recinto serán de mampostería careada, con mortero hidráulico, con tapa ó coronación de piedra caliza compacta de la región, labrada. Altura 90 cm.

17. Alrededor de toda la fachada del edificio que dá al jardín, habrá una acera de baldosin de cemento estriado de un ancho de 1 metro.

18. Los cimientos de tabiques tendrán un ancho de 30 cm., y los de los dos muretes interiores de carga un ancho de 40 cm.

19. La parte (d. e. f.) del jardín habrá un banco semicircular de piedra artificial.

20. En la azotea, y al centro de los huecos de las dos escaleras, habrá dos lumbreras de forma cuadrada, formada por tabiquillos de ladrillo, de una altura de 30 cm., con su paramento exterior revestido de loseta catalana de primera calidad, encaradas, y con una tapa de vidrio de una sola pieza.

21. Los tambores de aire de las terrazas y de la azotea tendrán orificios

circulares de ventilación convenientemente dispuestos.

22. La pendiente de la azotea estará dividida a cuatro aguas: una que recogerá el triángulo Norte: desaguando por la cañería Norte; otra en la misma disposición al Sur, y los dos triángulos Este y Oeste que con el agua de las terrazas irá a la cisterna. El desagüe de la terraza Sur irá al W. O. de la gente.

23. Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada que verificará cuantas pruebas estime oportunas para cerciorarse de la calidad de todos los materiales empleados. El Inspector tendrá la facultad de resolver todas las dudas de carácter técnico que surjan en la ejecución de las obras, teniendo el contratista la facultad de acudir a este Ministerio en alzada de las resoluciones que adopte el Ingeniero inspector de las obras, en materia técnica. Las obras se empezarán dentro de un plazo de quince días, empezando á contar desde que se notifique al contratista el acuerdo del Ingeniero sobre el replanteo y alineaciones previas.

24. El plazo de ejecución material de la obra será de siete meses.

25. El precio de ejecución del servicio será de treinta y siete mil ochocientos setenta y seis pesetas con treinta centimos.

26. El plazo de garantía será de doce meses, viniendo en contratista obligado a reparar por su cuenta las consecuencias de los vicios de construcción ó de mala calidad de los materiales, y siendo también responsable de todas las deficiencias, averías y desperfectos que se produzcan ó descubran en la obra, siempre que no prevengan de fuerza mayor, ni sean imputables á la Administración ó á sus dependientes.

27. El subastante viene obligado á no emplear en la obra más que materiales españoles, según previene la Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, y reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 21 de Marzo de 1917.—El Jefe del Negociado, Gonzalo Rubio, rubricado.

Pliego de condiciones legales ó de derecho para subastar la construcción de un edificio destinado á Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Ibiza.

Primera. La subasta se celebrará ante la Junta que se nombre al efecto en la Comandancia de Marina de Palma de Mallorca, el día 26 del mes de Mayo próximo á las diez de la mañana, anunciándose oportunamente en la «Gaceta de Madrid», Diario Oficial del Ministerio de Marina y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares. También se anunciará por medio de edictos que se fijarán en sitio visible en las Comandancias de Marina de Mallorca, Menorca, Cartagena, Barcelona, Valencia, Ibiza y Alicante.

Segunda. Desde el día en que se inserten los primeros anuncios en los referidos periódicos, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar la subasta, se admitirán en el Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los apostaderos de Cadiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina expresadas en la base anterior, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, quienes entregarán al propio tiempo, y por separado, la carta de pago del depósito impuesto, para licitar y la cédula personal de los interesados, que se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de la proposición.

Asimismo podrán presentarse las proposiciones ante la Junta de subastas en el acto de la misma durante un plazo de treinta minutos que se concederá con dicho objeto después de la lectura de los anuncios, pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Tercera. Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que

se inserta al final de estas condiciones, en papel sellado de una peseta, clase oncená, no admitiéndose las que se presenten en papel comun aun cuando lleven el sello adherido ni las que modifiquen ó alteren los pliegos de condiciones ó contengan raspaduras, entrelineaciones ó enmiendas que no estén debidamente salvadas. A las proposiciones presentadas en nombre de otra persona, se acompañarán los poderes otorgados al efecto que en acto del remate serán bastanteados por el letrado que asista á la Junta de subastas.

Las Sociedades que acudan á la subasta presentarán con la proposición los documentos que acrediten su existencia, personalidad jurídica y la de quienes ostenten su representación en aquel acto.

Una vez presentada una proposición no podrá esta retirarse, pero podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Cuarta. Con cada proposición se entregará por el licitador su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de mil ochocientas noventa y tres pesetas ochenta centimos, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

Quinta. Si en el acto de la subasta resultasen dos proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto durante quince minutos á nueva licitación oral por pujas á la llana entre los autores de ella, y si pasado dicho plazo subsistiera la igualdad se decidirá la adjudicación provisional por sorteo.

Sexta. El licitador á quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública: y con tal objeto se presentará en la Comisaría Intervención de Marina de las Islas Baleares, dentro del plazo de diez días, á partir del sexto, previa citación del Comisario y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase á otorgar la escritura no impusiese la fianza definitiva impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prefiija el art. 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

Dicha fianza definitiva será de tres mil setecientas ochenta pesetas y se constituirá en la forma que determina la condición cuarta de esta pliego para el depósito provisional.

Septima. La escritura de contrato contendrá:

- Real orden disponiendo la subasta.
- Pliegos de condiciones y presupuesto.
- Acta de la subasta y proposición del remate.
- Copia de la carta de pago de la fianza.
- Orden autorizando la adjudicación definitiva.
- Obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

Octava. Serán de cuenta del contratista, el pago de los anuncios en los periódicos oficiales: los derechos del notario que asista á la subasta y el pago del papel sellado del acta correspondiente; el pago de la escritura de contrato y una copia testimoniada de la misma que entregará en la Comisaría Intervención de las Islas Baleares, á los quince días de devuelta que sea por el liquidador de derechos reales: los derechos reales que devenguen la escritura y el contrato: los derechos arancelarios del material que, por hallarse incluidos en la relación anual de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la concurrencia extranjera tenga necesidad de introducir impuestos de pagos del Estado, timbre, contribución industrial y demás establecidos ó que se establezcan durante la ejecución del contrato y la impresión de veinte y cinco ejemplares de la escritura que, salvados los errores de imprenta con la correspondiente fe de erratas, entregará en la Comisaría Intervención de Marina á los quince

días de recibir la copia de la escritura. Si la adjudicación no se verifica hasta la segunda ó sucesivas subastas por haberse declarado desiertas la primera ó siguientes, el contratista abonará también los gastos de anuncios y notario de las subastas anteriores.

Todos estos gastos los justificará el contratista con los recibos ó cuentas originales que presentará en la Comisión Intervención de Marina, donde se les devolverán, una vez sacada copia de ellos.

La fianza no será devuelta hasta que terminado totalmente el plazo de garantía marcado en las condiciones facultativas, justifique el contratista hallarse solvente de su compromiso y haber satisfecho todos los gastos que se relacionan anteriormente.

Novena. Por cada día de demora que transcurran de los plazos señalados para empezar la construcción ó entrega de las obras, abonará el contratista en concepto de multas lo siguiente; diez centesimas por ciento del valor total de las obras contratadas pendientes de ejecución durante el primer mes que transcurra; veinte y cinco centesimas por ciento durante el segundo mes, y cincuenta por ciento al partir del término del segundo mes, caso de que la Administración no use de sus derechos de rescindir el contrato.

10. Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado á lo prevenido en el real decreto de la presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes á los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, á no ser que justifique haber asegurado á estos en debida forma contra dichos accidentes.

11. El importe de este servicio se abonará con cargo á los créditos consignados en el capítulo 14, art.º segundo del Presupuesto vigente.

12. Los pagos se harán por medio de libramiento que expedirá la Ordenación general del Ministerio de Marina sobre la Tesorería de Hacienda pública que designe el contratista en el acto de firmar la escritura y dentro de los quince días siguientes á aquel en que se reciban y conste por el registro de dicha oficina la entrada de las correspondientes liquidaciones que acrediten el derecho á su percibo, no teniendo el derecho el contratista á indemnización alguna por demora en los pagos, bien sea por falta de crédito en la consignación mensual ó de fondos de Tesorería.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para la subasta y contrato que de ella se derive, las prescripciones del reglamento de contratación de Marina de 4 de Noviembre de 1904 y disposiciones posteriores que lo modifiquen y adicionan en cuanto no se opongan á aquellas.

14. Esta subasta queda reservada á la producción nacional, y en su consecuencia, solo podrán presentar proposiciones en ella los constructores españoles y Sociedades ó Compañías nacionales que se dediquen á trabajos análogos.

15. Con arreglo á lo prevenido en el reglamento para la aplicación de la ley sobre la Protección á la producción nacional, se insertan á continuación los párrafos siguientes que corresponden á otros tantos artículos del propio reglamento.

«Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta ó en el segun-

do concurso previstos en el párrafo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo esen, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes ó cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las autoridades y los funcionarios de la Administración que orguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa concurso ó subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Modelo de Proposición

Don N. N. y N. vecino de... que habita en la calle de... número... en su nombre (ó en nombre de don N. N.... vecino de... calle de... número... para lo que se halla competentemente autorizado según el poder notarial adjunto) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid (Diario Oficial del Ministerio de Marina, ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares) número. de tal fecha para la celebración de la subasta con objeto de contratar la construcción de un edificio destinado á Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Ibiza, se compromete é llevar á cabo el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos correspondientes por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos sobre el precio tipo).

Fecha con letras y firma entera del proponente.)

Madrid 3 de Marzo de 1917. — El Jefe del Negociado, Luis de Pando. — V.º B.º — El General Jefe de la Sección, Federico Ibañez.

Núm. 1084

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden circular de la Dirección General de 1.ª enseñanza de fecha 18 del actual, publicado en la Gaceta de Madrid del día 23 de este mismo mes, se convoca á todos los Maestros y Maestras que ya tengan servicios interinos, á fin de que en el plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan solicitar figurar en relación de aspirantes á interinidades.

Los solicitantes, en las instancias que dirijan á esta Sección Administrativa, manifestarán el número con que figuran en las listas de interinos con derecho á obtener escuela en propiedad publicadas por la expresada Dirección general y, si no están incluidos en ellas, deberán acompañar la respectiva hoja de servicios.

Palma 26 de Abril de 1917. — El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.

Núm. 1085

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Intervención. — Cumpliendo lo dispuesto en el dictamen emitido por la Comi-

sión parlamentaria sobre liquidación de créditos (activos y pasivos) de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, convertida en la ley por el art. 3.º de la llamada de Autorizaciones de 2 de Marzo último, se invita á los Ayuntamientos de esta provincia para que en el plazo de tres meses, á contar desde esta fecha, se sirvan presentar en esta Delegación los documentos que en la regla 5.ª de la citada ley se preceptúan; debiendo advertirse que las liquidaciones de referencia se practicarán en la forma y modo que se se determinan en el expediente impreso que á dicho efecto se les remite con esta misma fecha facilitándoles todas las instrucciones sobre el particular.

Palma 30 de Abril de 1917. — Luis Galindo.

Núm. 1086

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Notificación. — Por la presente se hace saber á la Sociedad «Automoviles de Ciudadela» domiciliada en Ciudadela (Menorca) que por esta Administración le ha sido liquidada con carácter provisional la cuota mínima sobre el capital correspondiente al año 1912 imponente pesetas 272'07, á fin de que por las entidades jurídicas ó particulares á quien corresponda ó pueda interesar sea hecho el correspondiente ingreso al Tesoro dentro del plazo de 15 días á contar de la publicación de la presente, cuyo expediente queda de man fiesto en esta Administración por un plazo de cinco días á efectos de reclamación, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del R. D. de 25 Abril de 1911.

Palma 28 Abril de 1917. — El Administrador, Manuel Montis.

Núm. 1066

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Providencia de apremio

No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria por el concepto de «Utilidades» el Representante de las Compañías Arrendataria de Tabaco de esta Capital, se dicta providencia de apremio de primer grado según dispone el Art.º 50 de la vigente Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuotas y recargos durante los cinco primeros días siguientes á la publicación de esta en el B. O. de la provincia.

Palma 26 de Abril 1917. — El Tesorero Raimundo Montis.

Núm. 1077

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Marzo último.

Table with population statistics: Población (392,756), Número de hechos (Absoluto: Nacimientos 700, Defunciones 541, Matrimonios 103), Por 1.000 habitantes (Natalidad 2'10, Mortalidad 1'63, Nupcialidad 0'31), Número de nacidos (Vivos: Varones 382, Hembras 318), Vivos (Legítimos 686, Ilegítimos 4, Expósitos 10), Total (700), Muertos (Legítimos 17, Ilegítimos, Expósitos), Total (17).

Table with mortality statistics: Número de fallecidos (Varones 280, Hembras 261), Menores de 5 años (68), De 5 y más años (478), En hospitales y casas de salud (16), En otros establecimientos benéficos (7), Total (33).

Causas de las defunciones

Table with causes of death: Fiebre intermitente y caquexia palúdica (1), Escarlatina (1), Difteria y Crup (1), Gripe (29), Otras enfermedades epidémicas (1), Tuberculosis de los pulmone (39), Tuberculosis de las meninges (5), Otras tuberculosis (2), Cáncer y otros tumores malignos (17), Meningitis simple (10), Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (53), Enfermedades orgánicas del corazón (81), Bronquitis aguda (11), Bronquitis crónica (30), Neumonía (27), Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (49), Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (1), Diarrea y enteritis (menores de dos años) (2), Apendicitis y Tiflitis (1), Hernias, obstrucciones intestinales (1), Cirrosis del hígado (6), Nefritis aguda y mal de Bright (12), Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis puerperales) (3), Otros accidentes puerperales (1), Debilidad congénita y vicios de conformación (10), Senilidad (39), Muertes violentas (excepto el suicidio) (10), Suicidios (2), Otras enfermedades (85), Enfermedades desconocidas ó mal definidas (11), Total (541).

Palma 28 de Abril de 1917. — El Jefe de Estadística, Damian Serra.

Núm. 1097

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Habiendo sido declarada desierta la subasta que tuvo lugar el día diez y ocho del actual sobre construcción y emplazamiento de una tubería de conducción de aguas á la Vilanova, por defecto de las proposiciones presentadas; queda señalado para una segunda subasta el día 12 de Mayo próximo á las nueve en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial.

Se dan por reproducidas todas las condiciones y reglas insertas en el Edicto publicado en el B. O. número 7839 y anuncios en los sitios de costumbre.

Esporlas 30 de Abril de 1917. — El Alcalde, Tomás Mir. — P. A. del A. — Juan Nadal, Secretario.

Núm. 1105

ALCALDIA DE ALARÓ

Anuncio. — En poder de esta Alcaldía se halla depositada una cabra de ignorado paradero, lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de su respectivo dueño á fin de que se presente dentro de ocho días á recogerla, que de no hacerlo se procederá á la venta de la misma en pública subasta según está prevenido.

Alaró 2 Mayo de 1917. — El Alcalde, Miguel Ordinas.

Núm. 1087

ALCALDIA DE DEYA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy acordó abrir la cobranza voluntaria del reparto Municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1916, durante los

dos días siguientes de su inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Deyá 29 Abril 1917.—El Alcalde Accidental, Bartolomé Garcés.

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Fijadas las utilidades a cada uno de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto de este municipio respectivo al corriente año 1917; quedan de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia y finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Puigpuñent a 29 Abril de 1917.—El Alcalde, Miguel Amengual.

Núm. 1071

Don Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Dertúico: Que en el sorteo celebrado en veinticuatro de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Juzgado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

- D. Bartolomé Vadell Blasco, Palma, Concepción 82.
Juan Moncada Vidá, id., Sol 25.
Miguel Tous Rosselló, id., Antich 39
Antonio Vallespir Homar, id., Mesquida 3.
Juan Cañellas Jaume, id., Socorro 154.
Jaime Pujol Moner, id., Rambla 39.
Juan Planas García, id., San Magin 136.
Onofre Alemañy Bosch, Andraitx.
Mateo Alemañy Mir, id.
Nicolás Vives Cardell, Palma, San Nicolás 19.
Francisco Tomas Torrens, Lluchmayor.
Antonio Planas Alemañy, Palma, Gloria 4.
Bartolomé Covas Sastre, id., Plaza San Antonio.
Francisco Cardell Munar, Algaida.
Lorenzo Marqués Moner, Soller.
Bernardo Alcover Homar, Palma, Capuchinos 33
Bernardo Amengual Ramis, Marratxi.
Sebastián Barceló Rosselló, Palma, Indioteria.
Gaspar Calvet Sagrera, id., Alfonso XIII 85.
Matias Ripoll Salom, Deyá.

CAPACIDADES

- D. Juan Sureda Rodríguez, Palma, Santo Espíritu.
Jaime Escalas Adrover, id., Salellas 2.
Ramón Tous Santandreu, id., Son Fló.
Juan Trián Barceló, id., Molineros.
Guillermo Calafell Obrador, id., Bayarte.
Mariano Massanet Vert, id., Obispo 14.
Juan Ginart García, id., Son Serra.
Miguel Oliver Rotger, id., Teatro Balear.
Miguel Darder Moll, id., Ronda Poniente 95.
Francisco Hipólito Hernandez, id., Plaza Navegación 11.
Gabriel Oliver Mulet, id., Pont y Vich.
Rafael Alorda Servera, id., Marina 30.
Francisco Vicens Morey, Andraitx.
José Morell Bellet, Palma, Concepción 22.
Miguel Kirchoffer Sorá, id., Estanco 19.
Francisco Antich Izaguirre, id., Colón 34.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Gabriel Lladrés Ribas, Palma, Yeseros 3.

D. Fernando Alzamora Goma, Palma, S. Miguel.

Arnaldo Garau Cañellas, id., Paleteria.

Jaime Fuster Reus, id., Jaime II 53.

CAPACIDADES

- D. Agustín Budes Ronset, Palma San Nicolás 34.
Francisco Casanovas Sancho, id., Santo Domingo.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

- D. Antonio Palerm Torres, Ibiza.
Juan Torres Juan, San Juan.
Antonio Mari Mari, Ibiza.
José Ramón Goarredona, id.
José Planells Ferragut, id.
Jaime Adrover Colom, id.
Pedro Torres Salleras, id.
Vicente Juan Juan, San Carlos.
Juan Serra Juan, S. Francisco Javier.
José Castelló Mari, Ibiza.
Pedro Matutes Ripoll, id.
Antonio Palau Tur, id.
Manuel García Alvarez, id.
Vicente Rosselló Rosselló, San Rafael.
Francisco Mari Torres, San Antonio.
José Escandell Mari, Virgen del Pilar.
José Ferrer Cardona, Ibiza.
Antonio Balanzat Cirer, id.
Miguel Roig Ramis, id.
Juan Guasch Costa, id.

CAPACIDADES

- D. Juan Planells Cardona, San Rafael.
Carlos Roman Ferrer, Ibiza.
Bartolomé Serra Guasch, id.
Francisco Escandell Riera, id.
Antonio Cardona Tur, San Jorge.
Juan Olapés Escandell, Santa Eulalia.
Salvador Quetglas Ramón, Ibiza.
Vicente Tur Boned, id.
Juan Escandell Ferrer, id.
José Tur Prats, San José.
Juan Bufill Serra, Santa Gertrudis.
Vicente Torres Ferrer, San Antonio.
José Bonades Vidal, Ibiza.
Miguel Mari Pol, id.
Vicente Serra Serra, id.
Pedro Juan Ferrer, San Carlos.

SUPERNUMERARIOS

Cabeza de familia

- D. Andrés Salleras Sagrera, Ibiza.
Antonio Costa Cardona, id.
Pedro Tur Tur, id.
Mariano Torres Cardona, id.

CAPACIDADES

- D. José Escandell Planells, Ibiza.
Juan Serra Cardona, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes:

PARTIDO DE PALMA

Contra Bartolomé Porcell Covas y Gabriel García Rodal, sobre falsedad en un acto de aprehensión de tabaco de contrabando, el día catorce de Mayo próximo.

Contra Catalina Roig Roig, sobre tentativa de expendición de moneda falsa, el día diez y seis del mismo mes.

Contra Joaquín Mata Juan sobre robo el día diez y ocho de dicho mes.

Contra Magdalena Pons Alorda, sobre corrupción de menores, el día veintuno del referido mes.

Contra Antonio Juliá Oliver, sobre robo, el día veintitres del referido mes.

Contra Sebastiana Riera Cerdá, sobre corrupción de menores, el siguiente día veinticuatro.

Contra Sebastiana Riera Cerdá y Bartolomé Ramón Cabanellas, sobre corrupción de menores el día veintinueve del mismo mes.

Contra Bernardo Garau Vidal, sobre malversación de caudales públicos el día dos de Junio siguiente.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza, a la misma hora.

PARTIDO DE IBIZA

Contra José Mari Mari, sobre asesinato, el día catorce de Junio próximo.

Contra Vicente Prats Cardona y otros sobre falsedad en documento público e infracción de la Ley Electoral, los días diez y ocho y diez y nueve del mismo mes.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, libro y firma la presente en Palma a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y siete.—Luis Canals.

Núm. 1067

Licenciado Manuel Martínez Escobar, Jefe de Primera Instancia del Norte de esta Capital

En el abintestato de oficio de D. Pedro Catañy y Sitjar, natural que era de Palma de Mallorca (Balears), de sesenta años de edad, soltero, zapatero, hijo de Miguel y de Magdalena, vecino de la Calle Obrapia número cincuenta, fallecido en la casa salud «La Covadonga», el día veinte y dos de Julio de mil novecientos siete; he dispuesto se convoque por tercera y última vez a los que tengan derecho a la herencia, para que lo deduzcan dentro de treinta días en este Juzgado, Paseo de Martí número diez y siete, tercer piso.

Y para remitir con atento exhorto a Palma de Mallorca (Balears), se libra el presente edicto.

Habana, trece Febrero de mil novecientos diez y siete.—Manuel Martínez Escobar.—Ante mí.—José de Urrutia.

Núm. 1094

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Jefe de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Secretaria de D. Miguel Marcó penden autos demanda de pobreza a instancia y con citación de los que se expresarán, en los que recayó el siguiente proveído.—Providencia Juez Señor del Ojo.—Manacor a treinta de Abril de 1917.—Por presentado este escrito con la orden que se acompaña y copias simples, queden estas en poder del que autoriza, unánime aquellos a los autos de su razón, y proveyendo el escrito fecha siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a lo principal se ha por interpuesta la demanda de pobreza que se insta a nombre de D. Guillermo Vila Oliver, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma y término de nueve días al Señor Liquidador del impuesto de derechos reales de este Partido en su calidad de Abogado del Estado, y a los demandados los herederos desconocidos de D. Pedro Pons y Rigo y de los de Cosme, Lucas, Miguel, Sebastián y Juan Oliver y Vidal y practíquese el emplazamiento de estos por medio de edictos que se fijarán uno en los estrados de este Juzgado y otro en los sitios públicos de Santañy, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expidiendo para ello los oportunos despachos.—Lo mandó y firma S. S. doy fé.—Del Ojo—Ante mí.—Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados desconocidos se expide el presente para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está mandado.

Dado en Manacor a treinta de Abril de mil novecientos diez y siete.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1093

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula se hace saber a D.ª Maria Josefa Coll y Oliver ó a sus sucesores D. Jaime y D. Carlos Garau, D.ª Isabel Llompart y D.ª Maria Carbonell y a D.ª Francisca Coll y Oliver, todos de ignorado domicilio, que en los autos de testamentaria de D. Jacinto Coll y Sancho se ha practicado la tasación de costas que con la procedencia recahida a su plé que son del tenor siguiente:

«Tasación de costas el infrascrito

Secretario en virtud de lo mandado en la precedente providencia teniendo en consideración lo dispuesto en el auto de cinco de Febrero próximo pasado.

	Pesetas
Al letrado D. Enrique Sureda segun minuta.	110 00
Al infrascrito señor.	68 55
Al Procurador D. Bernardo Gomila.	52 50
Al mismo por adelanto.	14 25
Al Procurador D. Juan Cabot.	19 00
Al Alguacil.	1 00
Suma.	265 30

Esta es la tasación que he practicado y firmo salvo error ó omisión en Palma a catorce de Marzo de mil novecientos diez y siete.—Sebastián Gazá. Palma cinco de Marzo de 1917.—De la anterior tasación den vista a las partes por término de tercero día a cada una principiando por la condenada. Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de la Catedral, doy fé.—Manuela—Ante mí, Sebastián Gazá.

Y a los efectos acordados en la precedente providencia se expide la presente en Palma a diez y siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Sebastián Gazá.

Núm. 1073

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor Don Pedro de Benito y Varela, Juez de 1.ª Instancia de este Partido, mediante providencia de hoy dictada en méritos de la demanda de pobreza deducida por el Procurador D. Gabriel Orfila a nombre de Margarita Mora Lozano, vecina de Barcelona y de Juan, Catalina y Esperanza Mora Terrés, que lo son de Mahón, con citación de Margarita Gomila Borrás y otros, y del Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, para litigar con los herederos intestados de don José Antonio García Borrás, a fin de que se declare la ineficacia del auto dictado por este Juzgado en 25 de Febrero último en cuanto a que los demandados no son únicos sucesores del finado, si no que también lo son los actores, y en virtud reclamar los derechos hereditarios correspondientes a tal sucesión, y solicitar además la declaración de herederos intestados de Catalina Mora Lozano, otra de las sucesoras del D. José Antonio García, por medio de la presente emplazo a Maria y Antonia Carreras Vidal y Margarita Gomila Borrás, ausentes en ignorado paradero, para que, dentro el término de nueve días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de contestar la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón 27 de Abril de 1917.—El Secretario.—Emilio Simó, oficial.

BANCO DE SOLLER

Habiéndose extraviado el talón de depósito voluntario n.º 19113, de Pesetas 2000, constituido en esta Sociedad con fecha 8 de Octubre de 1913, a favor de D. Damián Canals y Frau, pagadero con aviso previo de 360 días, se hace presente, por medio de este anuncio, a quien pueda interesar, que si dentro el plazo de 30 días, a contar de esta fecha, no se ha producido reclamación alguna, se considerará nulo y de ningún valor el documento extraviado, y se expedirá el correspondiente duplicado, conforme solicita el depositante.—Soller 30 de Abril de 1917.—El Director Gerente, Jaime Marqués.